RESOLUCIÓN No. 200 10 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SA-016-2026

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 042 del 14 de febrero de 2025 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de 2025".

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Por su parte el artículo 13 Constitucional señala: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".*

La Secretaría de Cultura del Municipio de Mosquera, en cumplimiento de sus funciones misionales y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, que dispone "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".* A su vez, la Ley 397 de 1997, cuyos principios, entre otros, encontramos:

" (…)

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. (…)"*

Lo anterior, en armonía con el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024-2027", el cual tiene la responsabilidad de garantizar el acceso efectivo a la cultura, promover las manifestaciones artísticas y fortalecer los procesos de participación cultural en el territorio, por tal motivo, en el marco del programa **"Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos"**, y específicamente del Banco de Proyecto 2024254730033 "*Fortalecimiento de la Cultura, las Artes y los Oficios con Participación y Transformación Ciudadana en el Municipio de Mosquera*", la

Entidad busca dar cumplimiento a la **Meta 202**, que consiste en: *"Realizar 180 actividades artísticas y culturales con talento mosqueruno en los sectores rural y urbano del municipio".*

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2025 del Municipio de Mosquera.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 10 de abril de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente publicadas los días 21 de abril de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el 5 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 160 de fecha 5 de mayo de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SA-016-2026**, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el proceso NO se limitó a Mipymes.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron debidamente publicadas los días 12 de mayo 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El día y hora previstos para el cierre de presentación de ofertas el 15 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, se recibió UNA (01) PROPUESTA válida a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	EDY ANGARITA PRODUCCIONES S.A.S.	900989264-7

Que el día 21 de mayo de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada así:

No	Proponente	Identificación	Evaluación Jurídica	Evaluación técnica	Evaluación financiera
1	EDY ANGARITA PRODUCCIONES S.A.S.	900989264-7	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**

Que, de conformidad con el informe de evaluación técnica, jurídica y financiera allegado al proceso de selección, el proponente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los Pliegos de Condiciones, sus adendas y demás documentos que integran el proceso, razón por la cual fue declarado habilitado.

Que, en cumplimiento y en concordancia con el principio de transparencia y el deber de selección objetiva, se efectuó el traslado del informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de garantizar la posibilidad de presentar observaciones, comentarios o aclaraciones frente al informe preliminar publicado en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término legalmente fijado para el traslado, publicación y recepción de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada en desarrollo del proceso de selección, no se recibieron mensajes en la plataforma SECOP II.

Que lo anterior se enmarca en el respeto de los principios rectores de la contratación pública consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en especial los de transparencia, igualdad y selección objetiva, así como en las reglas de publicidad y contradicción de la actuación administrativa, garantizando el debido proceso de todos los participantes en el proceso de selección.

Evaluación definitiva:

Orden de elegibilidad										
N° de proponente	Proponente	Requisitos habilitantes jurídicos	Requisitos habilitantes financieros	Requisitos habilitantes técnicos	Criterios ponderables					Resultado
					Técnicos	Oferta económica	Apoyo a la industria nacional	Puntaje diferencial mujeres	Mipymes	
1	EDY ANGARITA PRODUCCIONES S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	49.5	40	10	0	0.25	99.75

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-016-2026, al proponente **EDY ANGARITA PRODUCCIONES S.A.S.** con número de NIT: **900989264-7** representado por **DURLEDY ANGARITA ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.384.410,** el valor del contrato por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

Que mediante Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, el alcalde Municipal de Mosquera delegó en el secretario privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, el Secretario Privado

RESUELVE

Artículo Primero: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-016-2026** cuyo objeto corresponde al "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PRECIO UNITARIO A MONTO AGOTABLE" al proponente **EDY ANGARITA PRODUCCIONES S.A.S.** con número de NIT: **900989264-7** representado por **DURLEDY ANGARITA ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.384.410,** el valor del contrato por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, contribuciones y tasas a que haya lugar. Valor soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 2026001423** de fecha 06/03/2026 Valor: $ 170.000.000

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio, desde el inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual.

Artículo Segundo: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Artículo Tercero: Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dado en Mosquera Cundinamarca, 10 JUN 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Allan Roberto Leguizamón Alárcon – Secretario de Cultura
Proyectó: Juliana Vélez Ochoa – CPS oficina de contratación